



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 204 -2020-MDP/GM

Pimentel, 02 de octubre del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Informe N° 482-2020-MDP/SGAySG de fecha 02 de setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, a través del cual alcanza el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la adjudicación simplificada N° 005-2020-MDP/CS - primera convocatoria para la ejecución de obra denominada **"REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACIÓN DALLORSO DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2492100 con un valor referencial de S/ 981,776.00 (novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y seis con 00/00 soles) y Memorando N° 380-2020-MDP/GM de fecha 02 de octubre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2020- MDP-GM, de fecha 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Sexta Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el cual se encuentra incluido la Adjudicación Simplificada N° 005-2020-MDP/CS - primera convocatoria para la ejecución de obra denominada **"REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACIÓN DALLORSO DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2492100 con un valor referencial de S/ 981,776.00 (novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y seis con 00/00 soles)

Que, con resolución N° 190-2020-MDP/GM de fecha 30 de setiembre del 2020 se aprobó el expediente técnico de la obra: **"REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACIÓN DALLORSO DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2492100

Que, mediante informe N° 260-2020-MDP/GIDUR-MACN de fecha 30 de setiembre del 2020 la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural remite los términos de referencia para la ejecución de la obra con un un valor referencial de S/ 981,776.00 (novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y seis con 00/00 soles), que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal N° 00000000322-2020 por el monto del valor referencial

Que, mediante Informe N° 482-2020-MDP/SGAySG de fecha 02 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales solicita la emisión de acto administrativo para la aprobación del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la adjudicación simplificada N° 005-2020-MDP/CS - primera convocatoria para la ejecución de obra denominada **"REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACIÓN DALLORSO DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2492100 con un valor referencial de S/ 981,776.00 (novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y seis con 00/00 soles)

Que, el Artículo 16° de la ley de Contrataciones del Estado 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en Adelante La Ley, Dice: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

Asimismo, de lo regulado en el art. 3 del Reglamento de la Ley 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, así mismo mediante D.S. N° 071-2018-PCM, se ha precisado que en su Art. 3.- Requisitos para convocar; Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado.

En ese sentido, el artículo 15 del citado reglamento indica que el valor referencial tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

El Valor referencial se determinó en conformidad con lo establecido en el Artículo 14.- estudio de mercado "El OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia. El estudio de mercado verifica la existencia de pluralidad de marcas o postores. En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad". El artículo 14, señala que el estudio de mercado lo realiza la OEC para determinar el valor referencial de bienes y servicios sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia. El estudio de mercado verifica la existencia de pluralidad de marcas o postores. En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.

En tal sentido el Valor Referencial asciende a S/ 981,776.00 (novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y seis con 00/00 soles), de la adjudicación simplificada N° 005-2020-MDP/CS - primera convocatoria para la ejecución de obra denominada "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACIÓN DALLORSO DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2492100; bajo la fuente de financiamiento RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

Para la presente contratación se deberán tener en los siguientes aspectos generales:

Documentos del Requerimiento	INFORME N° 260-2020-MDP/GIDUR-MACN
Procedimiento de Selección	AS N° 005-2020-MDP/CS
Inclusión en el PAC	El procedimiento se encuentra incluido en el PAC 2020
Objeto	Obra
Descripción	"REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACIÓN DALLORSO DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2492100
Posibilidad de distribución la Buena Pro	No aplica
Plazo de ejecución	90 días calendarios
Valor Referencial	S/981,776.00
Sistema de Contratación	A precio unitario
Certificación de Crédito Presupuestario - CCP.	00000322 - 2020



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



El valor Referencial actualizado con el que se debe convocar la adjudicación simplificada es de S/ 981,776.00 (novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y seis con 00/00 soles) bajo la fuente de financiamiento por RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

El sistema de contratación será a precio unitario y la modalidad de selección mediante adjudicación simplificada, el expediente de contratación se encuentra incluido en el PAC 2020, cuenta con el requerimiento del área usuaria, expediente técnico de obra aprobado, el valor referencial actualizado y Certificado de Crédito Presupuestario.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

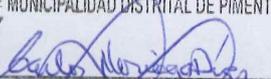
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la adjudicación simplificada N° 005-2020-MDP/CS - primera convocatoria para la ejecución de obra denominada "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACIÓN DALLORSO DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2492100 con un valor referencial de S/ 981,776.00 (novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y seis con 00/00 soles) conforme al expediente técnico de obra, bajo la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que incluye todos los costos e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable, dicho procedimiento se convocará mediante un Procedimiento de adjudicación simplificada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal la notificación del presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia de Asesoría Jurídica, y dese cuenta a las áreas pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL